

**RESOLUCIÓN NÚMERO**  
( )**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 03333 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2022 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LAS INSTITUCIONES OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE GIRÓN PARA EL AÑO 2023****LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE GIRÓN**

En uso de sus facultades delegadas por la Alcaldesa Municipal mediante el Decreto 00083 del 1 de julio de 2021 y en uso de sus atribuciones inherentes al cargo y,

**CONSIDERANDO:**

Que el municipio de Girón, se encuentra certificado desde el 1 de enero de 2003, razón por la cual asume la competencia para la administración del sector educativo estatal de su jurisdicción y para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes al mismo sector.

Que la Ley 715 del 21 de diciembre del 2001 en el artículo 7, numeral 7.1 establece como competencia de los municipios certificados "Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad."

Que, de acuerdo con las disposiciones nacionales y la organización del Servicio Educativo como Municipio certificado, se hace necesario expedir el Calendario Escolar para el año académico 2023.

Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, compila la respectiva normativa vigente sobre la organización de la jornada escolar y laboral de las y los directivos(as) docentes y de las y los docentes, y el calendario académico de los establecimientos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, contenida anteriormente en los decretos 1850 de 2022 y 1373 de 2007.

Que el Decreto 1075 de 2015, sección 3 estipula que la evaluación de los estudiantes se hará con referencia a periodos determinados por cada institución durante el año escolar.

Que en cumplimiento de las competencias que le asigna la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 en el capítulo IV, artículo 2.4.3.4.1, establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización, incluyendo las semanas lectivas con estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de los docentes, directivos docentes y receso estudiantil.

Que el Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.3.2.1 y 2.4.3.2.3 estipula cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidos en dos periodos semestrales. En estas semanas los docentes atenderán la asignación académica y otras actividades curriculares complementarias.

Que el Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.3.2.4 y 2.4.3.4.1 considera cinco (5) semanas de desarrollo institucional que serán distintas a actividades lectivas de trabajo académico con los estudiantes.

En cumplimiento de los Artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 del 2015, se debe incluir en el calendario académico de los establecimientos educativos estatales, como parte del receso estudiantil y del tiempo para el desarrollo institucional, la semana anterior al día feriado del doce de octubre, en que se conmemora el descubrimiento de América, la cual, para el año 2023 corresponde a la comprendida entre el 9 al 15 de octubre.



Que en aplicación de los artículos 2.3.8.3.1 y 2.3.8.3.5. del Decreto 1075 de 2015 se requiere fijar en el calendario académico de 2023 un día de receso estudiantil, con objeto de realizar la jornada por la excelencia educativa "Día E", en la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Circular No. 22 del 20 de septiembre de 2022 del Ministerio de Educación Nacional señala, entre otras cosas: Numeral 4. "La fecha de inicio del calendario 2023, debe ser consecutiva a la fecha de terminación del calendario académico 2022, bajo el entendido que el año académico contempla 52 semanas calendario" y el numeral 5. "El concepto de "Semana" al que hace referencia el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, relacionado con el calendario académico, corresponde a la serie de "siete días naturales consecutivos, de lunes a domingo", por lo tanto, el proceso académico, las semanas de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil deben planearse y fijarse en "Semanas" como textualmente lo indica la norma mencionada y no de manera fraccionada, esto es, en días pertenecientes a diferentes semanas".

Que, para efectos de la parametrización del sistema Humano, el calendario escolar finaliza el 30 de diciembre de 2023.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación Municipal de Girón,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo segundo de la Resolución 003333 del 26 de octubre de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO SEGUNDO: Periodos Semestrales.** Los periodos lectivos, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, los estudiantes tienen derecho a un año lectivo de cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuidas en dos (2) periodos semestrales que corresponden a la atención directa de los docentes con los estudiantes en actividades pedagógicas; distribuidas para el año 2023 así:

PRIMER SEMESTRE DE 2023		
Semanas lectivas		
Desde	Hasta	Duración en Semanas
16 de enero de 2023	2 de abril de 2023	Once (12) semanas
10 de abril de 2023	11 de junio de 2023	Nueve (9) semanas
Total		Veinte (20) semanas
SEGUNDO SEMESTRE DE 2023		
Desde	Hasta	Duración en Semanas
3 de julio de 2023	8 de octubre de 2023	Catorce (14) semanas
16 de octubre de 2023	26 de noviembre de 2023	Seis (6) semanas
Total		Veinte (20) semanas

**Parágrafo primero:** Los Establecimientos Educativos Oficiales que ofrezcan el servicio de Educación de Adultos en la modalidad de Ciclos Lectivos Especiales Integrados - CLEI, correspondientes a la Educación Básica - CLEI 1 al 4 -, se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente resolución para la educación formal regular, mientras que en aquellos donde se ofrezcan los niveles de la Educación Media - CLEI 5 y 6 - en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical), ajustarán las dos semanas adicionales respondiendo a lo establecido en los Artículos 2.3.3.5.3.5.1 y 2.3.3.5.3.5.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, de la siguiente manera:

SEMANAS ADICIONALES DE LOS CLEI 5 Y 6 AÑO 2023			
PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE	
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
9 de enero	15 de enero	26 de junio	2 de julio
12 de junio	18 de junio	27 de noviembre	3 de diciembre
Dos (2) semanas		Dos (2) semanas	



**Parágrafo segundo: Entrega de informes académicos:** después de finalizado cada uno de los periodos académicos definidos en cada Institución Educativa, se entregará mediante reuniones programadas institucionalmente, un informe periódico de evaluaciones de que trata el numeral 8 y 9 del artículo 2.3.3.3.4 del Decreto 1075 de 2015, este informe deberá ser entregado por escrito a los padres de familia o acudientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el artículo tercero de la Resolución 003333 del 26 de octubre de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

**Artículo Tercero: Actividades de desarrollo institucional.** Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional, la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios, la investigación y actualización pedagógica, la evaluación institucional anual, la planeación institucional para garantizar los ajustes necesarios y razonables que deban realizar a partir del análisis de las dinámicas derivadas de la pandemia por covid-19, y otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio público educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con las y los estudiantes, de acuerdo con lo establecido en el calendario.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 2015, las actividades de desarrollo institucional comprenden (5) semanas, que en Girón se distribuirán así:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2023			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
9 de enero de 2023	15 de enero de 2023	Una (1) semana	<b>Cinco (5) semanas</b>
3 de abril de 2023	9 de abril de 2023	Una (1) semana	
12 de junio de 2023	18 de junio de 2023	Una (1) semana	
9 de octubre de 2023	15 de octubre de 2023	Una (1) semana	
27 de noviembre de 2023	3 de diciembre de 2023	Una (1) semana	

**Parágrafo primero: Día de la excelencia educativa – Día E.** De conformidad con el Artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos educativos (preescolar básica y media) de carácter oficial incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar del año lectivo 2023, el día de la excelencia educativa "Día E", según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el artículo cuarto de la Resolución 003333 del 26 de octubre de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO CUARTO: Vacaciones de directivos docentes y docentes:** Con base en el artículo 2.4.3.4.1. Del Decreto 1075 del 2015, los directivos docentes y docentes estatales disfrutarán de vacaciones colectivas por espacio de siete (7) semanas distribuidas así:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL SECTOR OFICIAL			
DESDE	HASTA	DURACION	
26 de diciembre de 2022	8 de enero de 2023	Dos (2) semanas	<b>Siete (7) semanas</b>
19 de junio de 2023	2 de julio de 2023	Dos (2) semanas	
4 de diciembre de 2023	24 de diciembre de 2023	Tres (3) semanas	

**ARTÍCULO CUARTO:** Modificar el ARTÍCULO QUINTO de la Resolución 003333 del 26 de octubre de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO QUINTO: Receso Estudiantil:** Los estudiantes contarán con un receso de doce (12) semanas en sus labores académicas, distribuidas así:



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GD-F.03

Pág. 4 de 4

Versión: 00

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RECESO ESTUDIANTIL		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
26 de diciembre de 2022	15 de enero de 2023	Tres (3) semanas
3 de abril de 2023	9 de abril de 2023	Una (1) semana
12 de junio de 2023	2 de julio de 2023	tres (3) semanas
9 de octubre de 2023	15 de octubre de 2023	Una (1) semana
27 de noviembre de 2023	24 de diciembre de 2023	Cuatro (4) semanas

**Doce (12)  
semanas**

**ARTÍCULO QUINTO:** Modificar el artículo séptimo de la Resolución 003333 del 26 de octubre de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

**Artículo Séptimo: Modificación del calendario académico o de la jornada escolar.** Los Consejos Directivos y los Rectores de los Establecimientos Educativos carecen de competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico, la jornada escolar o para autorizar reposición de clases por días no laborados.

Salvo en los casos en que se presenten circunstancias relacionadas con hechos que alteren el orden público o que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, la Secretaría de Educación del municipio de Girón, podrá realizar los ajustes al calendario académico que sean necesarios, previa petición debidamente motivada y avalada por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con los establecidos en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** Las demás disposiciones que no aparecen en la presente resolución no son objeto de modificación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige de conformidad con los términos establecidos para el año lectivo 2023 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Girón a los      días del mes de noviembre del 2022

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase,

**CLAUDIA JULIANA RONDON PRADA**  
Secretaria de Educación

Proyectó: Uriel Yesith Parra Fuentes- Profesional Universitario Calidad Educativa - SEM   
Revisó: Juan Pablo Ortiz Suárez – CPS 870 Abogado Contrato Aspectos Jurídicos  
Revisó: Lina Magnolia Rangel Carreño – Profesional Esp. Financiera - SEM